

(Del 20 de diciembre de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE EXTENSIVA LA VIGENCIA DE LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 302 DE 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, nombrado por el Gobernador de Córdoba mediante Decreto 00227 del 09 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 11 de abril de 2024, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 estableció: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que según lo establecido por el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, expidió su regulación privada consistente en un Estatuto de Contratación y un Manual de Procesos Contractuales, mediante Resoluciones N.º 361 de agosto 27 de 2021 y N.º 484 de septiembre 30 de 2021 respectivamente.

Que mediante la Resolución No. 302 del 22 de diciembre de 2023, expedida por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería para la vigencia 2024.

Que mediante la Resolución No. 526 de 2021, se adoptó la Política Institucional de Austeridad del Gasto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

Que mediante oficio radicado con el número 20229300401722482 del 29 de julio de 2022, el Agente especial interventor de la época, presentó solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley 550 de 1999, en respuesta la superintendencia Nacional de Salud emitió la Resolución 202242000000503 – 6 de 03 de agosto de 2022, en donde resolvió: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por la ESE

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 @

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 🔉

esesanjeronimo.gov.co @

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 🕿



(Del 20 de diciembre de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE EXTENSIVA LA VIGENCIA DE LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 302 DE 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA; en efecto, el día 27 de marzo de 2023, se suscribió el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, según ley 550 de 1999, previa convocatoria realizada por el promotor Dr. William Isaacs Martínez.

Que es propósito de la Entidad promover acciones que contribuyan a la austeridad del gasto manteniendo los niveles de eficiencia y efectiva en los recursos con los que cuenta la institución.

Que el artículo 138 de la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se expidió el nuevo Manual de Contratación de la ESE, en sus parágrafos segundo, tercero y transitorio, indica sobre la tabla de honorarios, lo siguiente:

PARAGRÁFO SEGUNDO: Para determinar el monto máximo hasta por el cual podrá el Gerente o quien haga sus veces, comprometer a la Empresa Social del Estado para la contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales; deberá contar con una tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que de terminar los montos hasta por los cuales se pueden pagar honorarios.

Dicho acto administrativo tendrá vigencia de un año, para tal efecto en el mes de diciembre de la vigencia anterior; en la sesión ordinaria de Junta Directiva o quien haga sus veces, se deberá presentar para su aprobación la Tabla de Honorarios y Servicios que autorizará al Gerente o quien haga sus veces, para la celebración de este tipo de contratación. La tabla debe contener una descripción del perfil personal y/o profesional que reúnan el conjunto de capacidades y competencias que posee una persona y que estas le permitirán asumir responsabilidades propias de una determinada profesión.

PARAGRAFO TERCERO: En lo relacionado con la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios administrativos y asistenciales profesionales y de Apoyo a la Gestión, el Gerente o quien haga sus veces de la Empresa Social del Estado queda facultado para contratar en situaciones excepcionales y por fuera de lo contemplado en la Tabla de Honorarios y Servicios, siempre que se justifiquen los cambios realizados, argumentando apertura de servicios o la celebración de contratos intuito persona y personal de apoyo a la intervención que sean debidamente motivados.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La Tabla de Honorarios y Servicios de cada vigencia, deberá presentarse, aprobar y publicarse a más tardar el día 31 de diciembre y empezará a regir desde el 1 de enero de la siguiente vigencia."

Que en ejercicio de la actividad contractual la E.S.E Hospital San Jerónimo, aplicará los postulados de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, los

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 9

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 👁

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reciamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 🗷



(Del 20 de diciembre de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE EXTENSIVA LA VIGENCIA DE LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 302 DE 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3° de la ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011.

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo; y en virtud de los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011, la actuación contractual se encuentra orientada entre otros por los siguientes principios:

Principio de eficacia, la E.S.E., buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilataciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Principio de economía, la E.S.E., deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Principio de igualdad, E.S.E., dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Que de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, para el cumplimiento de los fines y objetivos propios, con la observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual y de acuerdo con las necesidades planteadas dentro de la Entidad, se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a los contratistas por conceptos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar una tabla de honorarios como un instrumento que permita establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y obligaciones pactadas de acuerdo con la necesidad descrita en el respectivo estudio previo.

Que en virtud de lo anterior y en concordancia con el principio de economía, toda vez que se garantiza la austeridad en el gasto de la Entidad, se considera oportuno que la tabla de honorarios para la contratación de la vigencia 2024, continue siendo la misma que fue adoptada mediante Resolución No. 302 del 22 de diciembre de 2023.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 9

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 🔉

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quelas, Reclamos y Feliciaciones, serán respondidas en este correo; pqrf@esesanjeronimo.gov.co 🛎



(Del 20 de diciembre de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE EXTENSIVA LA VIGENCIA DE LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 302 DE 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar para la vigencia fiscal 2025 la misma tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería que fue establecida mediante la Resolución 302 del 22 de diciembre de 2023, con todas las disposiciones contenidas en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acto Administrativo rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Córdoba, a los vinte (20) das del mes de diciembre de 2024.

GUILLERMO JOSE HOYOS NADER

Ge/fente

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería

L.	TAS
Elaboró	Aprobó
Nombre: Francisco Franco Esquivia	Nombre: María Eugenia Ferreira Sáez
Cargo: Profesional Esp. Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 @

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 🔉

esesanjeronimo.gov.co @

Sus Peticiones, Queias, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo; pqrf@esesanjeronimo.gov.co 🛎